



RECTIFICACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO 2024  
**Pequeñas(os) propietarias(os) forestales y otras(os)  
interesadas(os) del Sistema de Distribución de Beneficios  
(SDB) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y  
Recursos Vegetacionales (ENCCRV) de la Corporación  
Nacional Forestal (CONAF)**



## Índice de contenido

1.	Contexto General	5
2.	Objetivo del concurso	6
3.	Carácter de los concursos	6
3.1	Alcance territorial	6
3.2	Beneficios del concurso	6
3.3	Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietario	8
3.4	Modalidades de postulación	11
3.5	Requisitos para postular	12
3.6	Documentación requerida	12
4.	Fondo disponible	12
4.1	Presupuesto máximo a financiar por superficie, medida de acción y región	13
5.	Sistema concursable	15
6.	Vías de postulación	17
6.1.	Postulación independiente	17
6.2.	Postulación asistida	17
6.3.	Periodo de consultas	19
6.4.	Plazos del sistema concursable	19
6.5.	Próximos pasos	23
7.	Calendario de las etapas del concurso	25
8.	Principios de igualdad y no discriminación arbitraria	25
9.	ANEXOS	26



## Índice de tablas

Tabla 1. Tipos de beneficiarias(os) compatibles con el SDB de la Estrategia.	9
Tabla 2. Presupuestos regionales para el ciclo 2024-2025 desglosados por modalidad y por medida de acción en miles de pesos (M\$).	13
Tabla 3. Presupuesto máximo a financiar por modalidad y superficie (\$/ ha) por región.	14
Tabla 4. Oficinas de CONAF habilitadas para solicitar asistencia técnica para la postulación.	18
Tabla 5. Contactos de las OIRS Regiones/Provincias.	22
Tabla 6. Actividades posteriores a la adjudicación de los proyectos.	24
Tabla 7. Cronograma del concurso 2024.	25
Tabla 8. Criterios de exclusión de proyectos	26

## Índice de figuras

Figura 1. Regiones en donde se ejecuta el concurso público de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales.	6
Figura 2. Medidas de acción de la Estrategia que se implementan en proyectos territoriales concursables.	7

## Glosario

**Iniciativa/propuesta:** Se refiere a aquella idea de proyecto presentada por la persona titular en la plataforma de postulación durante esta etapa del concurso público.

**Proyecto:** Se refiere a aquella iniciativa/propuesta que ha avanzado todas las etapas del concurso, y finalmente ha sido adjudicada.

**Postulante:** Persona mayor de edad que ingresa en la plataforma de postulación de proyectos con una propuesta y los documentos e información solicitada. Dicha persona puede ser el mismo beneficiario, un extensionista, familiar del beneficiario o cualquier persona que cumpla con los requisitos para realizar una postulación.

**Titular de proyecto:** Es la persona natural que representa a las personas beneficiarias directas permanentes del proyecto ante la Corporación, pudiendo ser o no la propietaria/o del o los predios a intervenir. Dicha persona será la encargada de tomar las decisiones de la iniciativa, recibir la información de las etapas del concurso, firmar el acta de aprobación luego de la evaluación de la iniciativa y podrá desistir de la postulación de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. Todo lo anterior en coordinación con los profesionales de asistencia técnica.

**Propietaria/o:** Persona mayor de edad que tiene un título de dominio inscrito y vigente, pudiendo ser persona natural o jurídica. Además, esta persona puede integrar algún tipo de copropiedad o sucesión y es quien firma el Convenio de Colaboración con CONAF.

**Beneficiario/s directo/s permanente/s:** Corresponden a las personas individuales, comunidades u organizaciones sociales que sean propietarias o poseedoras del título de dominio de los predios y que reciben directamente los beneficios de una intervención física, así como también, otras personas, grupos de personas, comunidades u otros, que habiten en las áreas intervenidas y/o usufructúen de ellas.

**Beneficiario/s directo/s no permanente/s:** Comprende a las personas que estarán empleadas en los proyectos, incluyendo operadores y trabajadores/as que participan de las intervenciones territoriales y que reciben pago de servicios con financiamiento del concurso.

**Beneficiario/s indirecto/s:** Corresponden a las personas o grupos de la sociedad civil que viven al interior de la zona de influencia del proyecto y que se benefician con las mejoras del paisaje y servicios ecosistémicos (calidad y cantidad de agua, suelo, biodiversidad, productos forestales no madereros, carbono y otros intangibles) producto de las externalidades positivas generadas a partir de acciones de conservación, restauración ecológica o manejo sustentable de recursos. Así mismo, todas aquellas personas o grupos que participan en la cadena de valor y/o de servicios asociados a las intervenciones incluyendo Áreas Silvestres Protegidas.

**Profesional de Asistencia Técnica:** Encargado de recopilar la información de las actividades que las personas beneficiarias desean ejecutar en el predio con el fin de evaluar la factibilidad técnica y económica de la propuesta. Realizará asesoría técnica en común acuerdo con la/las persona/s beneficiaria/s, sobre el marco de las actividades establecidas en las bases técnicas y acorde con el financiamiento otorgado por el concurso. Realizará una evaluación de factibilidad ambiental y social de la iniciativa en terreno para identificar posibles riesgos en la implementación del proyecto. Verificará que el propietario cumpla con la normativa forestal vigente y tenencia de la tierra además de no presentar incumplimiento, denuncias, infracciones a la normativa forestal. Identificará errores en los datos proporcionados en la postulación y los



corregirá consensuadamente con el titular.

**Comisión evaluadora:** Comisión de profesionales de CONAF, encargada de revisar la calidad, coherencia y veracidad de la información y documentación ingresada por las personas postulantes y el profesional de asistencia técnica para determinar la admisibilidad de las propuestas. Para los casos de las postulaciones de la medida de acción US3, serán quienes revisen que la ficha técnica esté aprobada para su compra. De igual forma, si la Comisión Evaluadora verifica errores en los datos proporcionados en la postulación, se devolverá el proyecto al profesional de asistencia técnica para que este corrija la información, destacando que esto podría afectar el puntaje del proyecto y por ende el ranking y la línea de corte para la adjudicación.

## 1. Contexto General

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales<sup>1</sup>, en adelante la Estrategia, es un instrumento de política pública, validado a nivel nacional e internacional, liderado por la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, que busca apoyar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile en materia de cambio climático, desertificación, degradación de las tierras, sequía y biodiversidad, a través de diversas convenciones internacionales<sup>2</sup>.

El principal objetivo de la Estrategia es *“disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el Cambio Climático, la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de estos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero de Chile”*.

En su estructura, la Estrategia considera la recepción de pagos nacionales o internacionales por aquellas actividades de forestación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales que generen reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Es en este contexto que el país recibió, a través del Fondo Verde del Clima (FVC), recursos internacionales por las actividades que generaron reducción de emisiones en el periodo 2014-2016.

Para lo anterior, según lo definido a nivel internacional, la Estrategia tiene como requisito el establecimiento de un Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)<sup>3</sup>, el cual fue diseñado mediante una serie de procesos participativos, con enfoque de género e interculturalidad en concordancia con la visión de las comunidades en el territorio para asegurar una distribución justa, equitativa y transparente de los recursos.

De este modo, el SDB tiene como objetivo canalizar hacia la población beneficiaria los recursos recibidos, a través de beneficios no monetarios. Esto implica que la población beneficiaria no recibirá transferencia directa de recursos, sino que podrá acceder al financiamiento de proyectos de forestación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales. Es decir, estos proyectos serán ejecutados en los predios de las personas, organizaciones e instituciones beneficiarias, a través de consultores forestales u otros medios permitidos por la legislación nacional.

Es importante recalcar que el presente concurso establece las normas bajo las cuales se regirá, mediante sus bases administrativas y técnicas, donde los elementos administrativos del proceso de postulación y el sistema concursable se detallan en las presentes bases administrativas. Mientras que en las bases técnicas<sup>4</sup> se establecen las actividades a financiar y los costos asociados junto al mecanismo de evaluación de las iniciativas según modalidad.

---

<sup>1</sup> Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) de CONAF. Disponible en: <https://www.enccrv.cl/>

<sup>2</sup> La Estrategia es liderada por CONAF en su condición de punto focal ante el enfoque de Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación Forestal y Aumento de Existencias, Conservación y Manejo sustentable (REDD+, sigla en inglés) de la Convención Marco de las Naciones Unidas por el Cambio Climático (CMNUCC).

<sup>3</sup> Sistema de Distribución de Beneficios. Disponible en: <https://www.enccrv.cl/sdb-espanol-4ta-version>

<sup>4</sup> Bases Técnicas del Concurso 2024. Disponibles en: <http://concurso.enccrv.cl/static/archivos/2024/Bases-Te%CC%81cnicas-Concurso-2024.pdf>

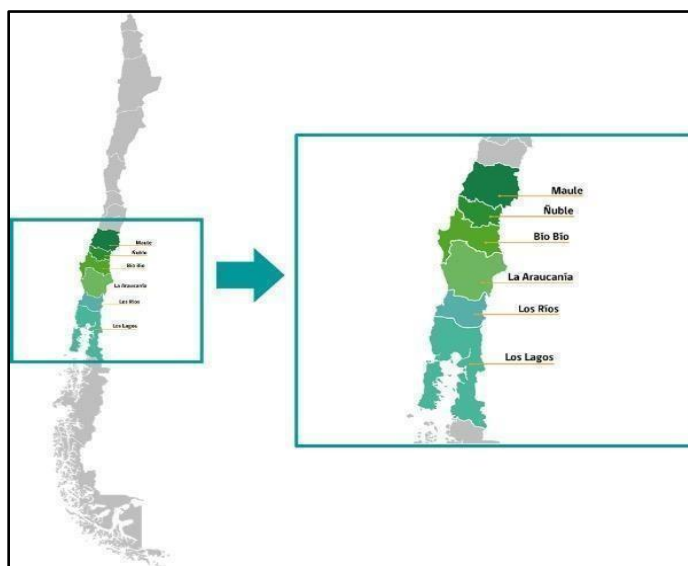
## 2. Objetivo del concurso

El objetivo del concurso público es transferir los beneficios no monetarios percibidos por la Estrategia hacia las poblaciones vinculadas a los recursos vegetacionales con énfasis en los grupos más vulnerables ante los efectos del cambio climático, incorporando en el proceso de postulación y selección un enfoque de género e interculturalidad con miras a generar beneficios sociales y ambientales mediante la implementación de proyectos de forestación, revegetación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales.

## 3. Carácter de los concursos

### 3.1 Alcance territorial

El presente concurso público es de carácter regional, siendo las regiones consideradas: Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. La distribución de beneficios se realizará en estas regiones debido a que el país demostró a nivel internacional, ante el Fondo Verde del Clima, la reducción de emisiones neta en dicha área.



**Figura 1.** Regiones en donde se ejecuta el concurso público de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales.

### 3.2 Beneficios del concurso

La transferencia de beneficios de este concurso público es de carácter **no monetario**, es decir, se materializará mediante la implementación de proyectos<sup>5</sup> territoriales con el objetivo de generar un impacto positivo a nivel local y un beneficio socio-ambiental a la comunidad.

<sup>5</sup> Los proyectos de la Estrategia solo consideran el uso de especies nativas.

La Estrategia cuenta con un total de 26 medidas de acción que buscan enfrentar las causas de la deforestación, devegetación y la degradación de los recursos vegetacionales, junto con afrontar los problemas que impiden el aumento de la cobertura, la calidad de los bosques y los recursos vegetacionales. El presente concurso público aporta al desarrollo de 6 medidas de acción (Figura 2), las cuales son:

1. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas priorizadas (MT.4).
2. Fortalecimiento al programa de restauración ecológica en comunas/áreas priorizadas (MT.5).
3. Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales (IF.2).
4. Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbano-rural (IF.3).
5. Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados (US.1).
6. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país (US.3).

Las actividades posibles de financiar en cada programa, junto a los costos asociados, se describen en detalle en las bases técnicas del concurso.



Figura 2. Medidas de acción de la Estrategia que se implementan en proyectos territoriales concursables.

Además, se dispondrá del equipo de profesionales en cada una de las regiones que otorgarán asistencia técnica a las personas beneficiarias durante las distintas etapas del concurso público según lo establecido en las bases administrativas y técnicas. Así como en etapas posteriores a la adjudicación de las iniciativas como su implementación y monitoreo.

La ejecución de los proyectos que finalmente hayan sido adjudicados, se realizará a través de operadores forestales (u otros) quienes implementarán las actividades definidas por las personas beneficiarias con apoyo de los profesionales de asistencia técnica en la etapa de formulación de la iniciativa.



### 3.3 Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietario

La población beneficiaria podrá postular al concurso a través de dos modalidades:

1. Pequeñas(os) propietarias(os) forestales: Corresponden a personas naturales, quienes pueden postular de manera individual o colectiva (agrupación). Se incentiva especialmente las postulaciones lideradas por mujeres, pueblos originarios, y personas o agrupaciones vulnerables ante los efectos del cambio climático. Para este tipo de postulación, se considerará el mínimo de una 1 ha a intervenir.
2. Otras(os) interesadas(os): Son personas naturales y jurídicas, correspondientes a medianas(os) propietarias(os), asociaciones indígenas, organizaciones sin fines de lucro, universidades estatales, instituciones públicas que administran predios fiscales y municipalidades. Para este tipo de postulación, se considerará el mínimo de una 1 ha a intervenir.

Para ambas modalidades se destaca que:

- Podrán participar interesadas(os) que se encuentren en proceso de regularización de Dominio<sup>6</sup> en Propiedad Particular, ante el Ministerio de Bienes Nacionales.
- También podrán participar aquellas personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas, que hayan accedido a compras o subsidios de tierras en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 letras a) y b) de la Ley N° 19.253, sin perjuicio que la superficie respectiva haya sido objeto de bonificación por el Decreto de Ley N° 701 de 1974, según lo dispuesto en la Ley N° 20.488 del año 2011 que actualiza el Decreto de Ley N° 701 y establece la exención de obligación de pago de las bonificaciones otorgadas por el Decreto de Ley N° 701.

Para efectos del SDB, la población beneficiaria se establece a continuación en la Tabla 1.

---

<sup>6</sup> La regularización del Dominio en Propiedad Particular debe estar finalizada al momento de la firma del convenio.

**Tabla 1. Tipos de beneficiarias(os) compatibles con el SDB de la Estrategia.**

Tipo de beneficiario(a) y requisitos de postulación <sup>7</sup>	
<p><b>Pequeña(o) propietaria(o) forestal<sup>8</sup> (individual).</b> Personas naturales que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas, que cumplan con las siguientes características:</p>	Que trabaje directamente la tierra en su predio o en el de terceros.
	Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal.
	Que sus activos totales no superen el equivalente a 3.500 UF <sup>9</sup> .
<p><b>Pequeña(o) propietaria(o) forestal (agrupación)<sup>10</sup></b> Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura; las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253; las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria; las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto de Ley N° 2.247, de 1978, y las sociedades a las que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos, el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero:</p>	Que la suma de sus propiedades totalice menos de 500 ha de superficie total para las regiones I, II, III, IV y XV; menos de 800 ha para las regiones IX, X, XI y XII, incluyendo la comuna de Lonquimay; y menos de 200 ha para las regiones V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVI.
	Comunidades agrícolas según DFL 5–1968 del Ministerio de Agricultura
	Comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253.
	Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria.
	Sociedades de secano constituidas bajo el artículo 1 del DL N° 2.247–1978.
	Sociedades acogidas al artículo 6° de la Ley N° 19.118.
	Organización formal o asociación rural conformada por pequeños/as propietarios/as forestales.
Para efectos del presente concurso se incorpora la figura de agrupación Informal conformada por pequeños/as propietarios/as forestales <sup>11</sup> .	

<sup>7</sup> Todas las particularidades asociadas a la tenencia de tierras o a la condición de las personas propietarias que no están definidas en la tabla se analizará junto a la comisión evaluadora con el objetivo de evaluar la facultad legal de los titulares de la iniciativa para realizar la implementación de proyectos en aquellas propiedades.

<sup>8</sup> Artículo N°2, 17 de la Ley N° 20.283

<sup>9</sup> La Unidad de Fomento (UF) es una unidad de cuenta utilizada en Chile. Es una moneda no circulante, el tipo de cambio entre la UF y el peso chileno se ajusta periódicamente en función de la inflación, de modo que el valor de la Unidad de Fomento se mantiene casi constante diariamente cuando la inflación es baja.

<sup>10</sup> Artículo N°2, 17 de la Ley N° 20.283

<sup>11</sup> Esta agrupación de propietarios/as debe ser acreditada, a través de la declaración simple disponible en el Anexo 9.1. Sin embargo, cada propietario/a será individualizado en la firma del Convenio que establece los derechos y responsabilidades de CONAF y el propietario/a.

**Mediano(a) propietario(a) forestal<sup>12</sup>.** Persona natural o jurídica y comunidades que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeño propietario forestal, y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no excedan las 100.000<sup>13</sup> UF en el último año calendario, según establezca el Servicio de Impuestos Internos (SII).

**Cooperativas<sup>14</sup>.** Son cooperativas las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios.

**Acuerdos de Producción Limpia<sup>15</sup>.** Los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son un convenio voluntario de carácter público-privado entre actores de un sector productivo y los órganos de la administración del Estado, que buscan contribuir al desarrollo sustentable de las empresas a través de la definición de metas y acciones específicas, no exigidas por el ordenamiento jurídico. Son reconocidos por la Ley 20.416 y coordinados por medio de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

**Asociaciones Gremiales<sup>16</sup>.** Organizaciones constituidas en conformidad al Decreto Ley N° 2.757, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes. Estas asociaciones no podrán desarrollar actividades políticas ni religiosas.

**Organizaciones Comunitarias<sup>17</sup>.** Organizaciones definidas en el Artículo 1º de la Ley N° 16.880 de la siguiente forma: “La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional. Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades. Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal. La ley reconoce tanto a las Juntas de Vecinos como a las organizaciones funcionales el derecho a constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, en Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones”.

**Asociaciones y tierras indígena.** Quienes no cumplan con lo definido en la categoría de pequeños propietarios, indicado anteriormente.

**Organizaciones sin fines de lucro.** Personas jurídicas que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no realicen actividades con fines de lucro, según pueda ser acreditado por el Servicio de Impuestos Internos.

**Terrenos fiscales<sup>18</sup>.** Según lo definido en el Código Civil, se definen como Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado, de acuerdo con lo definido en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

**Municipalidades<sup>19</sup>.** Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a las cuales corresponde la administración de una comuna, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.

**DICE: Universidades estatales.** Son instituciones de educación superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

<sup>12</sup> Artículo N°2 del D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

<sup>13</sup> **SE AGREGA:** Al evaluar al mediano propietario/a se revisará que el tope de ingreso (100.000 UF año calendario) esté vinculado al giro de la persona natural o jurídica que postula.

<sup>14</sup> Artículo N°1 de la Ley N°. 19.832

<sup>15</sup> Artículo Décimo de la Ley N° 20.416

<sup>16</sup> Artículo N°1 de la Ley N° 2.757

<sup>17</sup> Artículo N°1 de la Ley N° 16.880

<sup>18</sup> Artículo N° 589 del Código Civil

<sup>19</sup> Artículo N°1 del Decreto Ley Fuerza N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

**DEBIESE DECIR:** Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)<sup>20</sup>. Son denominadas “universidades tradicionales” y actualmente forman parte de este organismo universidades estatales y particulares chilenas creadas o reconocidas con anterioridad a 1981 o que se derivan de aquellas, y de las creadas por ley. Únicamente las universidades que integran el CRUCH tienen derecho a aportes fiscales directos<sup>21</sup>.

### 3.4 Modalidades de postulación

#### 3.4.1 Modalidad pequeñas(os) propietarias(os) forestales

##### Postulación pequeñas(os) propietarias(os) individual

Corresponde a la modalidad de postulación destinada a las personas mayores de edad que se encuentren en la categoría de pequeñas(os) propietarias(os) forestales, incluyendo a personas que se encuentren en proceso de saneamiento de la propiedad por medio del D.L. N° 2.695. La postulación puede realizarse sobre uno o más predios mientras sean contiguos y pertenezcan a una misma persona propietaria.

##### Postulación pequeñas(os) propietarias(os) colectivas(os)

Corresponde a la modalidad de postulación destinada a la agrupación de pequeñas(os) propietarias(os) mayores de edad que postulan una iniciativa que se ejecutaría en más de un predio o aquellas iniciativas que se ejecutarían en algún tipo de copropiedad (comunidad indígena, sociedad u otro). Pueden estar constituidas de modo formal (por ejemplo: personalidad jurídica vigente) o informal (mediante poder simple que acredite la agrupación, firmado por el representante de la asociación y la nómina de los propietarios de la asociación informal).

Estos proyectos deberán considerar en su formulación, la aplicación de uno de los siguientes criterios técnicos: i) *objetivo común*, es decir, vinculación de personas propietarias en pos de un objetivo compartido, ii) *conectividad estructural*, es decir, que sean predios contiguos y/o agrupados con criterios de escala de paisaje (por ejemplo: corredores biológicos, cuencas, riberas, etc.) y iii) *funcionalidad conjunta*, es decir, que la agrupación de predios responda a criterios socioeconómicos y/o socioculturales que formen parte de la misma cadena productiva, o consideren una valoración cultural común.

#### 3.4.2. Modalidad Otras(os) Interesadas(os)

Corresponde a la modalidad de postulación que agrupa a las categorías de medianos propietarios y propietarias, cooperativas, acuerdos de producción limpia, asociaciones gremiales, organizaciones comunitarias, asociaciones y tierras indígenas (no definidas en las categorías de pequeños propietarios y propietarias forestales), organizaciones sin fines de lucro, terrenos fiscales, municipalidades y universidades estatales. Estas postulaciones tienen como objetivo dar cabida a proyectos que puedan generar impactos a escala de paisaje o beneficios ambientales y sociales en áreas mayores (por ejemplo, mejorando el régimen hídrico de una cuenca). Sin perjuicio de lo anterior, en la formulación de estos proyectos podrán incluirse como personas beneficiarias directas a pequeñas(os) propietarias(os) y comunidades (si aplica).

<sup>20</sup> **SE MODIFICA:** D.F.L N° 2.

<sup>21</sup> **SE AGREGA:** DFL 4. Fija normas sobre financiamiento de las universidades.

### 3.5 Requisitos para postular

Los requisitos para postular al concurso público son los siguientes:

1. Pertenecer a la población beneficiaria detallada en el punto 3.3.
2. Presentar una superficie mínima de 1 ha efectiva a intervenir.
3. Presentar la información solicitada en la plataforma de postulación de proyectos disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)).
4. Presentar la documentación indicada en el siguiente punto 3.6.
5. Las personas que postulan deberán ser cumplidores de la normativa forestal vigente.
6. Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores. Además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular a otros financiamientos que generen un doble financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.

### 3.6 Documentación requerida

La documentación requerida es la siguiente:

1. Cédula de identidad de la persona propietaria y la persona titular de la iniciativa.
2. En las postulaciones colectivas se deberá incluir una declaración jurada simple en caso de asociación informal (Anexo 9.1) o certificado de personalidad jurídica, comunidad o sociedad en caso de asociación formal (en caso de aplicar).
3. Certificado de dominio vigente u otro que acredite que está en tramitación<sup>22</sup> la regularización de título ante el Ministerio de Bienes Nacionales.
4. Certificado de calidad indígena (en caso de aplicar).
5. Registro social de hogares (en caso de tenerlo disponible).
6. Según se indica en las bases técnicas, algunas actividades específicas requieren un Plan de Manejo vigente, por lo anterior, se solicitará el número de Resolución de dicho Plan.

## 4. Fondo disponible<sup>23</sup>

El monto disponible para el concurso público de la Estrategia para el ciclo 2024-2025 es de aproximadamente \$ 16.733.000.000 (Dieciséis mil setecientos treinta y tres millones de pesos). Este monto corresponde al 100% del saldo presupuestario que está disponible luego de descontar el monto utilizado en los proyectos territoriales ejecutados en 2021, 2022 y 2023, además del presupuesto comprometido para la ejecución 2024.

---

<sup>22</sup> Para el proceso de postulación del concurso se puede postular con la documentación de tramitación del dominio vigente, sin embargo, al momento de firmar el convenio debe contar con el certificado del dominio vigente.

<sup>23</sup> El presupuesto por modalidad se obtiene dividiendo el monto regional en dos, sin embargo, según lo ejecutado a la fecha (2022-2023) se ha asignado un 67% para Pequeñas(os) propietarias(os) y un 31% para Otras(os) Interesadas(os). Esta asignación podrá variar en el siguiente ciclo de postulaciones según lo definido en el SDB.



Los proyectos adjudicados en cada ciclo concursable podrían ser ejecutados en años posteriores al ciclo de adjudicación, dependiendo de las capacidades operacionales y administrativas de los y las profesionales que apoyan los procesos de postulación, selección, implementación y monitoreo de los proyectos, y considerando el orden establecido de los puntajes (ranking) obtenidos con el mecanismo de evaluación definido en las bases técnicas. Asimismo, CONAF se reservará el derecho de eliminar proyectos que, por razones de fuerza mayor, seguridad, o inviabilidad técnica, no estén en condiciones de ser ejecutados.

A continuación, en la Tabla 2, se desglosan los presupuestos regionales por medida de acción directa para el ciclo operativo 2024-2025.

**Tabla 2.** Presupuestos regionales para el ciclo 2024-2025 desglosados por modalidad y por medida de acción en miles de pesos (M\$).

Región	MT4 (M\$)		MT5/IF2 (M\$)		IF3 (M\$)		US1 (M\$)		US3 (M\$)		TOTAL (M\$)
	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	
Maule	473.250	473.250	144.450	96.300	104.100	69.400	219.200	328.800	40.800	61.200	2.010.751
Ñuble	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biobío	818.160	204.540	0	0	121.500	121.500	276.164	118.356	135.893	33.973	1.830.087
Araucanía	649.215	278.235	0	0	231.277	346.916	299.980	449.971	136.658	204.987	2.597.240
Los Ríos	483.780	483.780	0	0	136.800	136.800	0	0	0	0	1.241.160
Los Lagos	4.987.360	1.246.840	910.080	227.520	571.795	571.795	305.401	76.350	124.727	31.181	9.053.050
<b>TOTAL</b>	<b>7.411.756</b>	<b>2.686.645</b>	<b>1.054.530</b>	<b>323.820</b>	<b>1.165.472</b>	<b>1.246.411</b>	<b>1.100.747</b>	<b>973.478</b>	<b>438.078</b>	<b>331.342</b>	<b>16.732.291</b>

Si luego del proceso de evaluación de las postulaciones de cada región, existiera un saldo presupuestario en alguna de las medidas y modalidades producto de una baja postulación, CONAF podrá redistribuir estos recursos a otra medida y/o modalidad en donde sea requerido, previa evaluación del equipo, según factibilidad.

#### 4.1 Presupuesto máximo a financiar por superficie, medida de acción y región

En este ciclo concursable todas las medidas de acción poseen presupuestos diferenciados para las regiones en la cual se ejecutarán las actividades, el que fue definido considerando las particularidades técnicas de cada región y sus saldos presupuestarios.

Adicionalmente, en este ciclo se aumenta en la mayoría de las regiones el presupuesto asociado a la modalidad de pequeñas(os) propietarias(os) con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los

proyectos que por una menor superficie cuentan con un menor presupuesto, y a su vez, focalizar los recursos en la población con mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica.

En consecuencia, el presupuesto por unidad de superficie asociado a la modalidad de otras(os) interesadas(os) es menor o igual en algunas regiones para compensar el aumento de la modalidad de pequeñas(os) propietarias(os), buscando además, conseguir mediante esta modalidad cofinanciamiento por parte de instituciones, organizaciones, medianas(os) propietarias(os) y municipios.

Considerando que algunas regiones han alcanzado las metas asociadas a estas medidas no se aperturará el concurso público para aquellas medidas. Es el caso de las medidas de acción Fortalecimiento del programa de restauración ecológica (MT.5) y Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales (IF.2) no serán aperturadas en las regiones de Biobío, Araucanía y Los Ríos. De igual forma, las medidas Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados (US.1) y Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país (US.3) no serán aperturadas en el concurso público en la región de Los Ríos. En virtud de los resultados de la adjudicación del concurso público en su versión del año 2023, la región de Ñuble no abrirá postulaciones en la presente versión del concurso, ya que alcanzó con éxito su meta regional.

Este monto será evaluado y modificado, según corresponda, en cada nuevo ciclo operativo, obedeciendo a las variaciones del mercado que se observen en la implementación efectiva del ciclo operativo anterior.

A continuación, en la Tabla 3 se define el valor máximo a financiar por superficie (ha) en cada medida de acción y modalidad concursable por región.

**Tabla 3.** Presupuesto máximo a financiar por modalidad y superficie (\$/ ha) por región.

MDA	MT4		MT5/IF2		IF3		US1		US3	
	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros	Pequeños	Otros
Maule	1.310.400	1.310.400	1.125.000	1.125.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.200.000	900.000
Ñuble	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Biobío	2.100.000	2.100.000	-	-	1.500.000	1.500.000	1.500.000	800.000	1.370.000	1.000.000
Araucanía <sup>24</sup>	2.250.000	1.500.000	-	-	1.300.000	700.000	1.500.000	800.000	1.370.000	1.000.000
Los Ríos <sup>25</sup>	1.200.000	1.200.000	-	-	800.000	1.100.000	-	-	-	-
Los Lagos	2.800.000	1.000.000	2.100.000	600.000	1.000.000	400.000	1.500.000	800.000	1.370.000	1.000.000

<sup>24</sup> **SE AGREGA:** Para las medidas de acción MT4 y US1 la región no considera el valor por planta.

<sup>25</sup> **SE AGREGA:** Para las medidas de acción MT4 la región no considera el valor por planta.

## 5. Sistema concursable

La postulación se inicia el 27 de mayo de 2024 y se realizará mediante la plataforma de postulación de iniciativas, en adelante plataforma, disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)). Esta plataforma es la herramienta que permitirá compilar la información esencial sobre las personas que postulan como beneficiarias, el o los predios en donde se implementaría el proyecto, los antecedentes de la iniciativa y los posibles riesgos técnicos, ambientales y sociales de la implementación de actividades a fin de contar con los datos suficientes para realizar una evaluación de la factibilidad técnica, económica, social y ambiental de la propuesta, además de determinar el puntaje de la iniciativa de acuerdo con las variables y criterios definidos en las bases técnicas.

La postulación, en cualquiera de sus modalidades, se realizará completando los datos solicitados en la plataforma, la cual provee información sobre el proceso de postulación y solicitará la siguiente información a la persona postulante:

- Registro de la persona que postula y aprobación de las condiciones de la postulación;
- Declaración sobre la ausencia de criterios de exclusión (Anexo 9.2) en la iniciativa postulada.
- Selección de la modalidad de postulación: pequeña(o) propietaria(o), correspondiente a individual o colectiva, u otras(os) interesadas (os) correspondiente a mediana(o) propietaria(o), organización sin fines de lucro, comunidad, predio fiscal, municipalidad u otro.

Los pasos para llevar a cabo el proceso de postulación son los siguientes:

- **Paso 0 Registro de postulante:** Ingreso de los datos del o la postulante, la región y la modalidad de concurso a la que se desea postular.
- **Paso 1 Caracterización del titular:** Ingreso de los datos de la persona titular del proyecto.
- **Paso 2 Identificación del predio:** rol de la propiedad, superficie del predio y superficie estimada que desea intervenir (rodal). Además, se consulta por la preexistencia de un plan de manejo forestal vigente y finalmente ingresar información del propietario
- **Paso 3 Identificación hogares:** Ingreso de información del registro social de hogares. Se deberá indicar el número de beneficiarias mujeres y hombres e indicar número de personas y número de mujeres que pertenecen a pueblos originarios.
- **Paso 4 Medidas de Acción a financiar a través del concurso:** se determinarán las medidas de acción asociadas a cada rodal a intervenir.
- **Paso 5 Carga de documentos:** ingreso de la documentación verificadora requerida (sección 3.6), el cual será completado por la persona postulante y/o el o la profesional de asistencia técnica que será designado por el Coordinador de Cambio Climático de CONAF a nivel regional.
- **Paso 6 Diseño de la iniciativa:** Recopilación de datos en terreno para la formulación técnica de la iniciativa. En este paso se definen las características generales y las actividades en cada medida de acción.
- **Paso 7 Evaluación de la iniciativa:** Recopilación de datos para aplicar el mecanismo de evaluación de la iniciativa, además de la factibilidad social y ambiental.
- **Paso 8 Comisión Evaluadora:** Revisión de la iniciativa la comisión evaluadora estará a cargo de revisar la factibilidad técnica, económica, social y ambiental de las iniciativas, velando por la calidad de la información, recopilada en cada etapa, y de los verificadores.

De manera específica, entre los pasos 6 y 8 se definirán los siguientes elementos:

- Recopilar la información de las actividades que las personas beneficiarias desean ejecutar en el predio con el fin de evaluar la factibilidad técnica y económica de la propuesta. Cabe señalar, que la selección de actividades deberá realizarse con la asesoría técnica de un (a) profesional en común acuerdo con la/las persona/s beneficiaria/s, sobre el marco de las actividades establecidas en las bases técnicas y acorde con el financiamiento máximo por hectárea establecido en el capítulo 4 de este documento.
- Recopilar la información correspondiente a la lista de criterios de evaluación definidos en las bases técnicas para aplicar el mecanismo de evaluación de las iniciativas y obtener el puntaje que ubicará a la propuesta en un ranking de selección.
- Realizar una evaluación de factibilidad ambiental y social de la iniciativa en terreno para identificar posibles riesgos en la implementación del proyecto, lo que determinará las acciones a seguir en caso de adjudicación del proyecto.
- Identificar que el propietario cumpla con la normativa forestal vigente y tenencia de la tierra, además de no presentar incumplimiento, denuncias, infracciones a la normativa forestal en su Plan de Manejo Forestal, Norma o en la bonificación del Decreto de Ley N° 701 o la Ley N° 20.283 (si aplica).
- El profesional de asistencia técnica deberá verificar errores u omisiones en los datos proporcionados en la postulación y corregirlos de manera consensuada con el postulante.
- Firma de acta de aprobación (Anexo 9.2), la cual llevará los datos de la postulación, de la superficie y la medida de acción seleccionada, Esta acta se firmará en la visita predial que realicen los profesionales de asistencia técnica. La selección específica de actividades en cada iniciativa deberá ser consultada oportunamente con los titulares de las iniciativas y validada de manera posterior por cada propietario/a en la firma del Convenio de Colaboración.
- La postulación que provenga de organizaciones comunitarias con personalidad jurídica deberá elaborar y cargar en el Sistema de Información de Salvaguardas el acta de procesos participativos de la ENCCRV (Anexo 9.3) antes de la firma del Convenio de Colaboración. Este documento deberá contener la firma de las personas que forman parte de la toma de acuerdo según lo establecido en sus estatutos. Se podrá excepcionar de la firma del Acta de aprobación a las comunidades u organizaciones indígenas quienes de manera excepcional podrán no firmar como parte de su derecho al consentimiento, libre previo e informado establecidos en el Convenio 169 de la OIT. Al respecto, la alternativa será que la persona evaluadora indique en la referida acta con puño y letra que si bien ha sido posible confirmar la información con el o la representante legal de la asociación y sus asociados, estos/estas no firmaran dicha acta hasta tanto no se realice el debido proceso de deliberación y validación de acuerdo a su cosmovisión y/o prácticas ancestrales, y que la firma se obtendrá posteriormente con la firma del convenio de colaboración previa a la implementación de las actividades.

- Se constituirá una Comisión Evaluadora en cada región, esta comisión será solicitada por la Gerencia de Ecosistemas Boscosos y Xerofíticos mediante un memorándum antes del inicio del concurso, la cual consistirá en la selección de 3 o más profesionales por región, los cuales revisarán la calidad de la información y documentación ingresada por las personas postulantes y el profesional evaluador para determinar la admisibilidad de las propuestas, y para los casos de las postulaciones de la medida de acción US3, deberán revisar que la ficha técnica esté aprobada para su compra. Para cada propuesta validada por la Comisión Evaluadora, la plataforma calculará el puntaje del proyecto y elaborará el ranking de las propuestas admisibles. Finalmente, en base al ranking y la disponibilidad presupuestaria se definirá el listado final de los proyectos adjudicados.

De manera posterior al cierre del proyecto en la plataforma de concurso existirá un módulo de seguimiento al desarrollo y estado de los proyectos adjudicados en términos de ejecución, medidas de acción, actividades, superficies y presupuesto y número de personas beneficiarias.

## 6. Vías de postulación

La plataforma de postulación de proyectos tiene por objetivo reunir la información de todas las propuestas presentadas, según la información detallada en el capítulo anterior sobre el sistema concursable.

### 6.1. Postulación independiente

La plataforma de postulación de proyectos disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) estará habilitada para que toda la población beneficiaria acceda a la postulación de su iniciativa mediante la creación de un perfil y el ingreso de la información requerida en los pasos 1, 2, 3, 4 y 5.

La visualización del estado de los pasos del 6 al 8 de diseño y evaluación de la iniciativa y la generación de un documento digital con los datos de la propuesta estará visible para los profesionales a cargo de la evaluación de los proyectos que vayan ingresando.

### 6.2. Postulación asistida

Para la presente versión del concurso público, los profesionales a cargo del proceso de postulación deberán enfocar sus esfuerzos de manera preferente en asistir a las pequeñas(os) propietarias(os) forestales, para así, incentivar la postulación de los tramos más vulnerables de la población, con el fin de cubrir las brechas de difusión de la información y la dificultad para el acceso digital.

La persona postulante podrá solicitar la asistencia de los equipos regionales desde el inicio del periodo de postulación (27 de mayo) hasta dos semanas antes de la finalización de postulaciones (13 de julio) vía correo electrónico ([concurso.enccrv@conaf.cl](mailto:concurso.enccrv@conaf.cl)) o teléfono, en caso de requerir asistencia presencial, esta deberá ser previamente coordinada con la oficina correspondiente (Tabla 4). En este caso, el o la profesional técnico regional solicitará la información necesaria al postulante para completar todo el proceso de postulación (pasos del 1 al 5) y entregará una constancia del registro con los datos de la propuesta al postulante.



**Tabla 4.** Oficinas de CONAF habilitadas para solicitar asistencia técnica para la postulación.

Región	Dirección	Ciudad	Teléfono
Maule	4 Norte N°1673	Talca	71-2209510/71-2209512
	Argomedo N°380	Curicó	75-2310231
	Claudina Urrutia N°94	Cauquenes	73-2512294
	Manuel Rodríguez N° 580	Linares	73-2210109
Biobío	Rengo N° 345	Concepción	41-2624000
	José Manso de Velasco N° 275	Los Ángeles	43-2329778
	Av. Presidente Frei N°288	Cañete	41-2611241
Ñuble	Claudio Arrau N° 738	Chillán	42-2221085
Araucanía	Francisco Bilbao N° 931, piso 2	Temuco	45-2298100/45-2298114
	Manuel Montt N° 1151, piso 2	Temuco	45-2298300/ 45-2298301
	Almagro N°49	Carahue	45-2651856
	Yungay N° 240	Curacautín	45-2881184/ 45-2882702
	Valentín Letelier N° 414	Villarrica	45-2412379/45-241607
Los Ríos	Esmeralda N° 415	La Unión	64-2221320/ 64-2221323
	Los Castaños N° 100, Isla Teja	Valdivia	63-2245200/ 63-2245201
	Carlos Acharan Arce N° 263	Panguipulli	63-2311025
Los Lagos	Ochagavía N° 458	Puerto Montt	65-2486102/ 65-2486101
	Urmeneta N° 977, piso 5. Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	65-2486401/ 65-2486400
	Gamboa N° 424	Castro	65-2532501/ 65- 2532500
	Errázuriz N° 317 (atención lunes, miércoles y viernes)	Ancud	65-2627520/ 65-2627521
	Juan Toderco N° 67	Chaitén	65-2731662
	Martínez de Rozas N° 430	Osorno	64-2221304/ 64-2221306
	Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	65-2217297
	Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	65-2731670

### 6.3. Periodo de consultas

Las consultas sobre el proceso de registro e ingreso de información por parte de los postulantes (hasta el paso 5) podrán realizarse desde el 27 de mayo hasta el 27 de julio. Estas consultas pueden efectuarse en las oficinas de CONAF, tanto por teléfono como de manera presencial, o a través de nuestra mesa de ayuda indicada en la plataforma de postulación de proyectos. Para acceder a esta mesa de ayuda, puede utilizar el correo electrónico ([concursos.enccrv@conaf.cl](mailto:concursos.enccrv@conaf.cl)), así como también comunicarse por teléfono o WhatsApp al número +56940702617.

### 6.4. Plazos del sistema concursable<sup>26</sup>

- El proceso de postulación, es decir, registro e ingreso de información y documentación por parte de las personas postulantes (hasta el paso 5) inicia el día 27 de mayo hasta el 27 de julio de 2024.
- El proceso de diseño, formulación y evaluación, es decir, ingreso de información técnica, la selección de las actividades y la aplicación del mecanismo de evaluación de la iniciativa y la carga de documentos faltantes (paso 6 y 7) por parte de las y los profesionales estará abierto desde el 27 de mayo al 27 de septiembre de 2024. Mientras que el proceso de admisibilidad de la iniciativa (paso 8) “Cierre por parte de Comisión” estará abierto desde el 27 de septiembre al 25 de octubre de 2024.
- El proceso de adjudicación consiste en dos instancias, la publicación de proyectos pre adjudicación que será el 08 de noviembre de 2024, y la publicación de los proyectos adjudicados el 10 de enero de 2025.
- Entre el 11 y el 29 de noviembre, entre el proceso de pre-adjudicación y adjudicación, existirá un periodo de reclamaciones.

#### 6.4.1. Revisión de postulaciones y admisibilidad de la postulación a los concursos

##### 6.4.1.1. Postulaciones declaradas admisibles

Son aquellas propuestas que no contengan criterios de exclusión, que sean factibles técnica, económica, social y ambientalmente, y recopilen toda la información y verificadores obligatorios de la sección de postulación y evaluación.

##### 6.4.1.2. Postulaciones declaradas no admisibles

Son aquellas propuestas que contengan alguno de los 4 criterios para su no admisibilidad, las cuales consisten en los siguientes criterios:

- Solicitada por el postulante: Aplica en los casos que el postulante quiera desistir de su postulación, esto es aplicable en el periodo de postulación y evaluación del concurso, es decir, antes de la preadjudicación.
- Inadmisibles: Cuando la postulación cuente con algún criterio de exclusión no informado en la plataforma, identificado de forma posterior durante el proceso de evaluación (visita predial), y/o aquellas postulaciones que no reúnan la información y/o verificadores establecidos en las bases administrativas o técnicas.

---

<sup>26</sup> Los plazos indicados podrán ser ampliados en caso de la existencia de alguna eventualidad que afecte el proceso de postulación, en caso de ocurrir, será informado oportunamente mediante la plataforma de postulación de proyectos disponible ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)).

- Falta de factibilidad técnica/económica/ambiental/social: Postulaciones que presenten condiciones o características que determinen que la iniciativa no es factible desde el punto de vista técnico, económico, social, o ambiental.
- No fue posible contactar con el postulante: En caso de no poder contactar a la persona postulante se debe intentar hacer el contacto un mínimo de 3 veces, pudiendo ser vía teléfono, whatsapp o correo, tal como indica el manual de contacto anexo en éstas bases (Anexo 9.4), se solicitará adjuntar dicha acción como verificador.

Para estos proyectos inadmisibles se generará un acta de eliminación que no requerirá de la firma de la persona postulante, sin embargo, se debe contar con un verificador que contribuya al justificativo de la eliminación.

#### *6.4.2. Procesamiento de propuestas admisibles*

Una vez recopilada la información será constituida una Comisión Evaluadora en cada región, la cual revisará la calidad, coherencia y veracidad de la información y de la documentación ingresada por las personas postulantes y asistentes técnicos para determinar la admisibilidad de las propuestas. Para cada propuesta validada por la Comisión Evaluadora, la plataforma calculará el puntaje del proyecto y elaborará el ranking de propuestas admisibles que serán consideradas para ser financiadas y pasarán a la siguiente etapa de adjudicación.

De igual forma, si la Comisión Evaluadora verifica errores o irregularidades en los datos proporcionados en la postulación, se devolverá el proyecto al profesional de asistencia técnica para que este corrija la información, destacando que esto podría afectar el puntaje del proyecto y por ende el ranking y la línea de corte para la adjudicación.

#### *6.4.3. Desistimiento de la postulación*

Las personas postulantes que efectuaron su postulación y que deseen desistir de ella, podrán hacerlo en la plataforma de postulación de proyectos disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar el proyecto o de forma presencial en las oficinas de CONAF. El plazo máximo para desistir es el día 27 de julio de 2024.

#### *6.4.4. Evaluación de las propuestas, cálculo de puntajes y definición de adjudicación*

Como se detalló en la sección 5 (Sistema Concursable), los equipos regionales ingresarán los verificadores y la información de paso 7 “Evaluación de la iniciativa”. Luego la Comisión Evaluadora ejecutará el proceso de admisibilidad en el paso 8 “Comisión Evaluadora”. Finalmente, la plataforma aplicará el mecanismo de evaluación, a través del cálculo de los siguientes parámetros:

- Puntaje de la iniciativa en base a la información recopilada para aplicar el mecanismo de evaluación y construir un ranking de las propuestas.
- Costo de cada iniciativa con base en la superficie y actividades que serán implementadas en la intervención.
- La plataforma incorporará los costos calculados por proyecto, comenzando con el que obtuvo el mayor puntaje, y así sucesivamente.

- Al cruzar la información del costo acumulado de los proyectos en el ranking y los recursos disponibles, el equipo del nivel central definirá la línea de corte en función de las metas para cada Medida de Acción disponible por modalidad y por región.

#### *6.4.5. Publicación de los puntajes y pre adjudicación*

Los resultados serán publicados en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) a partir del 08 de noviembre de 2024. Además, CONAF a través de su plataforma enviará un correo electrónico a cada titular del proyecto, el cual tendrá un enlace que redireccionará hacia las plataformas ya mencionadas, donde podrán visualizar los puntajes obtenidos por el proyecto y su estado, pudiendo ser este “pre adjudicada” o “no pre adjudicada”.

Es importante destacar que tras el periodo de preadjudicación, se abrirá un periodo de reclamaciones, donde el titular del proyecto tendrá la oportunidad de plantear consultas en caso de no haber sido pre adjudicado, junto con proporcionar los antecedentes necesarios para que se realice una re-evaluación de su iniciativa.

Este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma de postulación de proyectos, específicamente en la sección de “reclamaciones”, donde podrá completar un formulario designado para tal fin. Asimismo, podrá presentar la reclamación enviando un correo electrónico a ([concursos.enccrv@conaf.cl](mailto:concursos.enccrv@conaf.cl)), adjuntando el formulario de reclamación correspondiente (Anexo 9.5).

#### *6.4.6 Reclamos y reconsideraciones*

Los titulares que se sientan afectados(as) en lo que se refiere a: puntaje asignado, no pre-adjudicación o porque su proyecto no fue procesado, podrán reclamar y solicitar la reconsideración de su proyecto postulado, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

Deberán ingresar, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024 por la plataforma de concurso o correo, indicando todos los antecedentes sobre los cuales fundamenta su reclamo y/o solicitud de reconsideración, acompañado con la documentación correspondiente, tal como especifica el punto 6.4.5.

La Corporación analizará las reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ella, sobre la base de los concursos y resolverá hasta el día 29 de noviembre de 2024, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiera el reclamo y/o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole un nuevo puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuese rechazado se notificarán los motivos al reclamante a través del correo electrónico del concurso.

Tal como se indica en el punto 6.4.5 en el caso de que se realizarán modificaciones a los proyectos, corrigiendo asignación de puntaje o asignándole un nuevo puntaje, podría resultar en la posibilidad de que un proyecto pre adjudicado no sea finalmente adjudicado. Lo anterior, por posible ajuste en el ranking.

Asimismo, están disponibles los canales de atención de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), correspondiente a su página web (<http://oirs.conaf.cl>), oficinas regionales y teléfonos de contactos para realizar cualquier solicitud de información, correspondiente a consulta, petición, opinión, sugerencia, reclamo, denuncia y felicitaciones por parte de las personas.

**Tabla 5.** Contactos de las OIRS Regiones/Provincias.

Región/Provincia	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
<b>Región del Maule</b>	712209517	talca.oirs@conaf.cl	4 Norte 1673, Talca
<i>Provincia de Talca</i>	712230038		6 Norte 1240, Talca
<i>Provincia de Cauquenes</i>	732512294		Claudina Urrutia 94, Cauquenes
<i>Provincia de Linares</i>	732210109		Manuel Rodríguez 580, Linares
<b>Región de Ñuble</b>	422226009	nuble.oirs@conaf.cl	Panamericana Norte 3430, Chillán
<b>Región del Biobío</b>	412624022	biobio.oirs@conaf.cl	Barros Arana 514, <u>3er</u> piso, Local A, Concepción
<i>Provincia del Biobío</i>	432321086		José Manso de Velasco 275, Los Ángeles
<i>Provincia de Arauco</i>	412611241		Av. Presidente Frei 288, Cañete
<i>Provincia de Concepción</i>	412225348		Lincoyán 471, Concepción
<b>Región de La Araucanía</b>	452298149	temuco.oirs@conaf.cl	Francisco Bilbao 931, 2do. piso, Temuco
<b>Región de Los Ríos</b>	632283404	losrios.oirs@conaf.cl	Los Castaños 100, Isla Teja, Valdivia
<i>Provincia de Ranco</i>	642244300		Calle Arturo Prat 1194, La Unión
<b>Región de Los Lagos</b>	652486115	loslagos.oirs@conaf.cl	Ochagavía 458, Puerto Montt

#### 6.4.7. Selección de los proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiese, CONAF mediante la Dirección Regional emitirá el día 10 de enero de 2025, la Resolución respectiva donde se publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso y la nómina de proyectos no adjudicados, en la página web institucional ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)), en la página del concurso público ([www.concuso.enccrv.cl](http://www.concuso.enccrv.cl)), en la página de la Estrategia ([www.enccrv.cl](http://www.enccrv.cl)), y se enviará vía correo electrónico a cada titular de proyecto incluido en dichas nóminas.

En el caso de que el monto del concurso se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para ser asignado a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de preferencia:

- 1° Menor monto total de financiamiento solicitado.
- 2° Los proyectos que contemplen la mayor superficie a intervenir.
- 3° Criterios de género: se revisará el criterio de género indicado en las bases técnicas (tabla 10), donde se considerará la persona que tenga mayor puntaje.
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a considerar el Proyecto que genere mayores beneficios ambientales y sociales.



## 6.5. Próximos pasos

Durante la etapa concursable y tras la etapa de adjudicación del Proyecto, los equipos regionales realizarán procesos participativos de formulación y validación del proyecto, además del ingreso de información en los sistemas de gestión, seguimiento, monitoreo y reporte de la Estrategia.

En vista de que los proyectos adjudicados serán implementados por un operador externo a la CONAF, los equipos de asistencia técnica deberán formular los términos de referencia del servicio a contratar, según lo establecido en el documento de proyecto, y ejecutar el proceso de licitación.

Finalmente, una vez contratado el servicio de implementación territorial, CONAF convocará a las personas beneficiarias para la firma del Convenio de Colaboración con CONAF, representado por el Director Regional y la(s) persona(s) propietaria(s) las cuales deben ser mayores de edad (Anexo 9.6). En este convenio se definirán los detalles del proyecto adjudicado, así como los derechos y obligaciones de las partes, lo que incluye los aspectos relacionados con la transacción de reducción de emisiones, con la finalidad de que estas siempre sean contabilizadas por el país. Para el caso especial de proyectos adjudicados que contemplen la compra de maquinaria y equipamiento productivo de leña (dendroenergía), el convenio irá acompañado de un acta de donación, donde se formalizará la entrega de los equipos y/o maquinarias a las personas, organizaciones e instituciones beneficiarias del proyecto. Por último, cabe destacar que los proyectos que no tengan firmado su convenio, el cual debe incluir el certificado de Dominio Vigente, no podrán proceder a la ejecución en terreno.

Si el predio adjudicado es propiedad de la Corporación Nacional Forestal, no se suscribirá un convenio de colaboración. En su lugar, se registrará en un enunciado dentro de la resolución de adjudicación regional, detallando el o los predios adjudicados, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades del proyecto.

Si resulta adjudicado el proyecto y, antes de firmar el convenio, surge una situación de fuerza mayor que lo lleva a desistir del mismo, deberá proceder a firmar un acta de renuncia voluntaria (Anexo 9.7), en la cual se detallarán los motivos que lo llevaron a tomar esta decisión. En el caso de que ya haya firmado el convenio y surjan circunstancias de fuerza mayor que lo obliguen a desistir del proyecto, la finalización del convenio deberá regirse por las disposiciones establecidas en el decimoquinto apartado del mismo:

*“DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio podrá terminar anticipadamente, previo envío de carta certificada (Anexo 9.8) con al menos 60 días de anticipación, por las siguientes causales:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Incumplimiento grave por alguna de las partes de los compromisos señalados en el presente instrumento.*
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible la ejecución del Convenio (fuerza mayor).*

*En caso de concretarse el término anticipado imputable a culpa grave o doloso del/la propietario/a, éste/ésta como sanción, deberá reintegrar en parte o en la totalidad el valor de las actividades financiadas señaladas en la cláusula Segunda, según las modalidades establecidas por la CONAF.*

*Para poner término anticipado de acuerdo a la letra b) que antecede, CONAF deberá levantar un acta del incumplimiento, notificando de ello al/la propietario/a, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para remitir sus descargos, los que se podrán referir sólo al hecho de la inexistencia del incumplimiento, mediante la demostración que la medida se mantiene, o bien comprobando la existencia de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 45 del Código Civil.*

*La decisión sobre la imposición de la sanción o el allanamiento a los descargos será comunicada mediante Carta Oficial del Director Regional de CONAF.*

*Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente podrían imponerse por parte de los órganos competentes producto de incumplimientos a la legislación forestal-ambiental vigente.”*

Los plazos de las actividades antes señaladas se indican en la Tabla 6.

**Tabla 6.** Actividades posteriores a la adjudicación de los proyectos.

Nº	Actividad	Plazos <sup>27</sup>	Meses
1	Procesos participativos de formulación y validación de los proyectos	4 meses <sup>28</sup>	Desde enero 2025 en adelante
2	Formulación del Proyecto / Ingreso de la información en sistemas		
3	Validación Términos de Referencia		
4	Firma Convenio <sup>29</sup> Beneficiarios(as)		Antes de comenzar las ejecuciones
5	Compra de insumos y contratación de servicio	9 meses	Desde abril 2025 en adelante

Considerando que cada proyecto adjudicado cuenta con un puntaje otorgado tras la evaluación de criterios ambientales, sociales y económicos, con el cual se elabora un ranking y que junto a la disponibilidad presupuestaria regional, se definen los proyectos pre adjudicados y adjudicados, es que se debe velar por la mantención de las características a partir de las cuales fueron evaluados, ranqueados y seleccionados; especialmente durante la etapa posterior a la adjudicación.

Considerando lo anterior, aquellos proyectos que incurran en una modificación significativa de sus características y puntaje asociado posterior a la firma del convenio por parte de la persona propietaria, será motivo de invalidación del proyecto debiendo ser contabilizados en el listado de proyectos “no adjudicados” del ciclo concursable correspondiente. CONAF informará oportunamente a la persona propietaria sobre el cambio de estado del proyecto. A continuación se detallan las causales para la no adjudicación de proyectos posterior a la firma del convenio:

<sup>27</sup> Los plazos indicados son referenciales, en caso de que existan problemas de fuerza mayor, como por ejemplo que la licitación quede desierta, exista falta de oferente, entre otras afectaciones, los plazos podrían ser aplazados, pudiendo aplazarse la fecha de implementación de los proyectos en función de los periodos ecológicos de plantación (si aplica).

<sup>28</sup> Si el desarrollo de las actividades del 3 al 5 supera el plazo de 4 meses, en el caso de los proyectos asociados a las actividades de forestación, restauración u otra asociada restricciones climáticas, la implementación del proyecto se aplazaría para el próximo periodo.

<sup>29</sup> Para el proceso de postulación del concurso se puede postular con la documentación de tramitación del dominio vigente, sin embargo, al momento de firmar el convenio debe contar con el certificado del dominio vigente, destacar que no firmar el convenio es motivo de eliminación.

Desistimiento del proyecto por parte de la persona titular,

- Modificación de la medida de acción,
- Modificación de la ubicación del proyecto,
- Cualquier modificación en las características del proyecto que altere su puntaje y por ende su posición en el ranking, al punto de posicionarlo por debajo de la línea de corte que define su selección.

## 7. Calendario de las etapas del concurso

La Tabla 7 contiene, en orden cronológico, las fechas de cada etapa del concurso<sup>30</sup>.

Tabla 7. Cronograma del concurso 2024.

Etapas del concurso	Fechas
Periodo de postulación (paso 1-2-3-4-5)	27 de mayo al 27 de julio 2024
Periodo de consultas del proceso de postulación	27 de mayo al 27 de julio 2024
Periodo de formulación y evaluación de la iniciativa (paso 6-7)	27 de mayo al 27 de septiembre 2024
Periodo de admisibilidad por parte de la comisión evaluadora (paso 8)	27 de septiembre al 25 de octubre 2024
Publicación de proyectos pre adjudicados	08 de noviembre 2024
Ingreso de reclamaciones	11 al 15 de noviembre 2024
Cierre periodo de reclamaciones	29 de noviembre 2024
Publicación de proyectos adjudicados	10 de enero 2025

## 8. Principios de igualdad y no discriminación arbitraria

Las partes, con el fin de promover una adecuada postulación y actividades descritas en las presentes bases, se establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- a) Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- b) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre sus trabajadoras/es, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de trabajadoras/es de la otra parte, la institución respectiva, deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer las medidas pertinentes.

<sup>30</sup> Las fechas indicadas podrán ser ampliadas en caso de la existencia de alguna eventualidad que afecte el proceso de postulación, en caso de ocurrir, será informado oportunamente mediante la página web del concurso ([www.concurso.encrv.cl](http://www.concurso.encrv.cl))

Para el presente instrumento, se entenderá por “Discriminación arbitraria”, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, como por ejemplo discriminación en su físico, género, edad, raza, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual, entre otros.

Asimismo, por “Hechos de carácter irregular”, toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

## 9. ANEXOS

**9.1 Declaración simple asociación informal de personas propietarias (adjunto)**

**9.2 Acta aprobación Concurso 2024 (adjunto)**

**9.3 Acta de procesos participativos (adjunto)**

**9.4 Manual de contacto (adjunto)**

**9.5 Formulario de reclamación (adjunto)**

**9.6 Convenio de beneficiarios (adjunto)**

**9.7 Acta de renuncia voluntaria (adjunto)**

**9.8 Carta término anticipado del Convenio (adjunto)**

### 9.9 Criterios de Exclusión

**Tabla 8.** *Criterios de exclusión de proyectos*

**Considere que si su proyecto presenta cualquiera de las siguientes características no será admisible a evaluación para la ejecución de proyectos en el marco de la Estrategia**

La forestación con especies exóticas (Ej: pino o eucalipto).

La iniciativa prevé el uso de agroquímicos que no estén en la lista de productos autorizados de acuerdo a la versión actualizada del Listado de Plaguicidas con Autorización Vigente (SAG).

Eliminación, reducción o sustitución de coberturas de vegetación natural en cabeceras de cuencas y/o vertientes naturales.

Acciones que puedan generar impactos significativos sobre Pueblos Indígenas, tales como: afectaciones severas y/o irreversibles sobre tierras indígenas, espacios territoriales de uso ancestral indígena y recursos naturales existentes en ellas, así como afectaciones sobre sus prácticas culturales.

Acciones que puedan generar el desplazamiento involuntario de personas, familias, comunidades indígenas o comunidades locales, junto con evitar efectos negativos e involuntarios sobre sus medios de subsistencia y fuentes de ingreso.

Restricción de acceso a comunidades indígenas a espacios territoriales de uso ancestral que se encuentran dentro de Áreas Silvestres Protegidas.